

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00814.

Obre en autos el certificado de tradición del vehículo placa LJV-295, en donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada.

Previo a disponer la aprehensión del rodante objeto de cautela conforme lo establece el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. y en aras de garantizar la integridad y conservación del mismo una vez inmovilizado, por el demandante sírvase indicar un lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer el mismo hasta la diligencia de secuestro.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c66df47988e1a482f356dc677ec386915294866354cb8b9be5876346a1a44f**

Documento generado en 23/01/2024 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>